



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 138-2021- NIFSLB/CO

Bagua, 16 de agosto del 2021.

VISTO:

El Oficio N° 754-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 16 de agosto de 2021, Oficio N°63-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 16 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, (en adelante, la "Universidad") como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante el Oficio N°63-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 16 de agosto de 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Registro y Archivos Académicos, ha solicitado al despacho de Vicepresidencia Académica la aprobación del formato de Certificado de estudios de esta casa superior;

Que, mediante Oficio N°754-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 16 de agosto de 2021, el Vicepresidente Académico, eleva al despacho de Presidencia el Oficio N°63-2021-





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 138-2021- **NIFSLB/CO**

Bagua, 16 de agosto del 2021.

UNIFSLB/CO/VPA/URAA, en la cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo el Formato de Certificado de Estudios;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Formato de Certificado de Estudios de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, que forman parte integrante de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFIQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la Dirección General de Administración y parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **ALCANZAR** la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVES;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MA.
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193



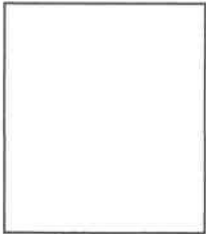
**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**

CERTIFICADO DE ESTUDIO
N° 000001

Facultad de:

El responsable de la Unidad de Registro y Archivos Académicos que suscribe;

1



CERTIFICA:

Que don(ña), estudiante de la Escuela Profesional de....., registrado(a) con código N°, ha cursado las siguientes asignaturas, obteniendo los calificativos finales que continuación se indica:

Código	Descripción	N° créditos	Calificativo	Semestre
	2 -----CICLO			

3

La nota mínima aprobatoria es once (11)

Total de asignatura: _____ Total de créditos aprobados: _____ Promedio ponderado general: _____

Se expide en Bagua, ----- de ----- del 202---

4

Leyenda:

- 1.- Sello de la Unidad de Registro y Archivos Académicos sobre la foto.
- 2.-Agregar tablas de acuerdo a los ciclos y materias cursadas.
- 3.- Firma y visto bueno de la Unidad de Registro y Archivos Académicos.
- 4.-Firma y sello del Vicepresidente Académico.